

2451



Jueces

1116

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

PADRE HURTADO, 21 JUN 2019

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de fecha 16 de abril del 2018, presentada por la Junta de Vecinos N°72 Santa Cruz de la Victoria y Club de Adulto Mayor Tesoro y la Perla, en la cual solicitan comodato correspondiente a la sede social ubicado en Primera Transversal N° 994, Villa Santa Cruz de la Victoria, comuna de Padre Hurtado;
- 2.- El acuerdo N°460/2019 del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 16 de abril del 2019, que aprueba otorgar en Comodato, por 30 años, Sede Social ubicada en Primera Transversal N° 994 Villa Santa Cruz de la Victoria, Comuna de Padre Hurtado, a la Junta de Vecinos Santa Cruz de la Victoria y al Club de Adulto Mayor "Tesoro y la Perla", de la Comuna de Padre Hurtado;
- 3.- El contrato de Comodato de fecha 10 de Junio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la JUNTA DE VECINOS N°72 SANTA CRUZ DE LA VICTORIA Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR TESORO Y LA PERLA;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 5.- La Sentencia de 23 de Noviembre de 2016, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de esta I. Municipalidad.

DECRETO:

- 1.- **REGULARICESE Y APRUEBESE** el contrato de Comodato suscrito con fecha 10 de Junio de 2019, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **JUNTA DE VECINOS N° 72 SANTA CRUZ DE LA VICTORIA Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR TESORO Y LA PERLA**, correspondiente a Sede Social ubicada en Primera Transversal N° 994, Villa Santa Cruz de la Victoria, Comuna de Padre Hurtado, por el periodo de **30 años**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/RCA/MUEB/srm.-

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal, DIDECO, DIDESO, DIMAO, Jurídica (2)



2. 1. 1.

100 6.

7

7

100 6.



COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

* * * *

JUNTA DE VECINOS N° 72 SANTA CRUZ DE LA VICTORIA

CLUB DE ADULTO MAYOR TESORO Y LA PERLA

* * * *

10 JUN 2019

En Padre Hurtado, a ,comparecen la I.
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra **JUNTA DE VECINOS N° 72 SANTA CRUZ DE LA VICTORIA**, persona jurídica inscrita a fs.25-A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el N° 90/97 de fecha 02 de Julio 1997, así también comparece el "**CLUB DE ADULTO MAYOR TESORO Y LA PERLA**", persona jurídica inscrita a Fs 12-B del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el numero 333-02 de fecha 17 de Abril de 2002, ambas representada por su Presidenta, [REDACTED]

domiciliadas ambas en Primera Transversal N° 994, Villa Santa Cruz de la Victoria, comuna de Padre Hurtado, en adelante "**EL COMODATARIO**", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña de la sede social ubicada en el inmueble denominado equipamiento municipal ubicado en calle Primera Transversal N° 994, Villa Santa Cruz de la Victoria, comuna de Padre Hurtado, inscrito a fojas 337 N°426 del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor.

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las



funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres y sesenta y cinco de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la Municipalidad de Padre Hurtado viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS SANTA CRUZ DE LA VICTORIA, Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR TESORO Y LA PERLA**, quien debidamente representado acepta y recibe la sede social ubicada en calle Primera transversal N° 994, Villa Santa Cruz de la Victoria, comuna de Padre Hurtado.

TERCERO: Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo cuatrocientos sesenta, adoptado en sesión Ordinaria número once de fecha 16 de Abril de 2019.

CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de 30 años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Municipal; -.

SEXTO: Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a



otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), Como asimismo, facilitar la sede, a solo requerimiento del Municipio, cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- De prestar o arrendar la sede, la junta de vecinos deberá dar cuenta mensual a la asamblea por los ingresos recibidos por este concepto. G.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. H.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando el inmueble la Municipalidad.- I.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector o el Municipio, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. J.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

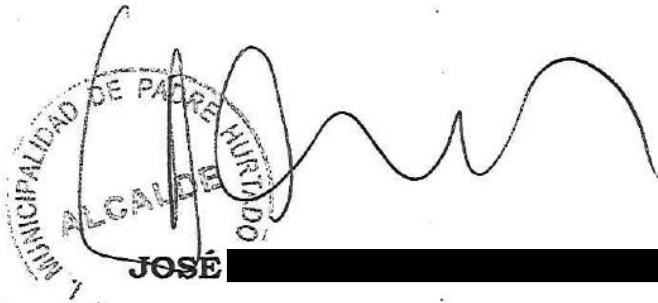
OCTAVO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.

NOVENO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones del comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.



DECIMO PRIMERO: La personería de don [REDACTED] para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de [REDACTED] presentar a la "**JUNTA DE VECINOS N° 72 "SANTA CRUZ DE LA VICTORIA" Y CLUB DE ADULTO MAYOR TESORO Y LA PERLA**", consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado. Previa lectura y para constancia.



JOSÉ [REDACTED]

**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**


HI [REDACTED]

**JUNTA DE VECINOS
N° 72 SANTA CRUZ DE LA
VICTORIA
CLUB DE ADULTO MAYOR TESORO
Y LA PERLA**



**RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL**



10

10

10





PROPIEDAD FS.337

N° 426

DOMINIO

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE PADRE
HURTADO

Rep N°169

-jac-

PEÑAFLOR, siete de febrero de dos mil dieciocho. La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, es dueña del EQUIPAMIENTO, formado por áreas verdes y servicios comunitarios, correspondiente a la Villa Santa Cruz de la Victoria, de la comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, que según plano archivado bajo el N°1429 al final del Registro de de propiedad a mi cargo del año 1999, deslinda: NORTE, en dos parcialidades, con Calle 2 y otros propietarios; ORIENTE, con Calle Tirso de Molina, antes calle cuatro; PONIENTE, con Calle Primera Transversal; y SUR, con calle Mariano Latorre. Lo adquirió, conforme al artículo 135, de la Ley N°20.218, letras a) y b), promulgada el veintiuno de septiembre de dos mil siete, del Honorable Congreso Nacional. El título anterior se encuentra reinscrito a Fojas 1368vta, Número 1332, del Registro de Propiedad de este Conservador, correspondiente al año 1999. Se archiva ORD: 300/01/009, de fecha 05/01/2018, bajo el N°73 de 2018.- Requirió don Hipolito Sepulveda.-

Hay Firma. Conforme con su original que rula a Fs.337, N°426 del Registro de Propiedad del año 2018.- Peñaflor, 07 de febrero de 2018.-

